



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES

Dirección C: Derechos Fundamentales y Estado de Derecho
Unidad C.1: Política de Justicia y Estado de Derecho

Bruselas
JUST.C.1/POM/FD/1817611

Sr. D. Francisco J. Marzal Mercader
javier_marzal@hotmail.com

Muy señor mío:

Acuso recibo de su denuncia de 27 de enero de 2023, en la que comparte sus preocupaciones en relación con el sistema judicial y el Estado de Derecho en España.

Quisiera informarle de que el Informe sobre el Estado de Derecho en 2022, publicado el 13 de julio de 2022, hace referencia a la situación del Consejo General del Poder Judicial en su capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España¹. El Informe destaca que el retraso en la renovación del Consejo del Poder Judicial sigue siendo motivo de preocupación y que se han reiterado los llamamientos para proceder a su renovación urgente. El Informe también subraya que, ante esa situación, se han reiterado los llamamientos para que se modifique el sistema de nombramiento de los vocales elegidos entre jueces y magistrados en consonancia con las normas europeas, de forma que al menos la mitad de sus vocales sean jueces y magistrados elegidos por sus homólogos. Por consiguiente, la Comisión ha recomendado a España que proceda a la renovación del Consejo General del Poder Judicial con carácter prioritario y que emprenda, inmediatamente después de la renovación, una reforma del sistema de nombramiento de los vocales elegidos entre jueces y magistrados, teniendo en cuenta las normas europeas sobre la materia.

El Informe sobre el Estado de Derecho en 2022 también hacía referencia a las medidas de emergencia adoptadas por las autoridades españolas en el contexto de la pandemia de COVID-19. En particular, el Informe menciona que el Tribunal Constitucional dictó dos resoluciones en las que revisaba las medidas de emergencia adoptadas para luchar contra la pandemia de COVID-19.

En lo que respecta a los fondos asignados a los Estados miembros en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 22 del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia² deja claro que la obligación de proteger los intereses financieros de la Unión y de garantizar que los fondos se utilicen respetando

¹ https://commission.europa.eu/sites/default/files/23_1_194017_coun_chap_spain_en.pdf

² Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

plenamente el Derecho de la Unión y nacional aplicable, incumbe en primer lugar al Estado miembro de que se trate.

Tenga la seguridad de que la Comisión mantiene su compromiso de defender el Estado de Derecho y la independencia judicial en todos los Estados miembros, y de que seguirá colaborando con las autoridades españolas para promover el Estado de Derecho en el marco del mecanismo global del Estado de Derecho.

Le saluda atentamente,

(firma electrónica)
Florian GEYER
Jefe de Unidad